



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, seis (6) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2018-01201 00
Asunto: Requiere parte demandada

Con ocasión a la solicitud que realiza la codemandada Berlia del Socorro Granda Vásquez en el presente asunto en escrito que antecede, respecto a realizar la liquidación en el presente asunto a fin de pagar el crédito y costas liquidados; se le pone de presente a la memorialista lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del Código General del Proceso, a fin de que allegue liquidación del crédito tal y como allí se orienta, y así proceder a dar traslados de estas a la parte demandante para lo concerniente; esto, toda vez que conforme al artículo 446 de la norma en cita, es a las partes del proceso a quien corresponde presentar la liquidación del crédito y sus actualizaciones.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

5

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria